



DECRETO Nº 1896/24  
San Martín de los Andes, 16 SEP 2024

**VISTO:**

La disposición 1773/23, la información remitida por el Departamento de Recolección, el Convenio Colectivo de Trabajo Orza Nº 14.495/23, y;

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo sido revisados los registros obrantes en la Dirección de Recursos Humanos – Departamento de Personal, se constato lo informado según referencia, de que el trabajador Silva Javier Ricardo, legajo Nº 2053, no se presentó a su lugar de trabajo los días 08 y 15 de Julio del 2024.

Que a la fecha de la ejecución de la presente, el Departamento de Personal no cuenta con documentación o elemento alguno que justifiquen su ausencia.

Que la conducta del trabajador Silva Javier Ricardo, legajo Nº 2053, no ha sido modificada reincidiendo ante faltas injustificadas.

Que dicha conducta debe ser sancionada acorde a lo establecido en el CCT, Capítulo X, Régimen Disciplinario, Artículo 107º *"Suspensiones leves. Son sus causales: Reincidir en faltas de puntualidad, inasistencias injustificadas, inasistencias injustificadas a las capacitaciones de carácter obligatorio u otros incumplimientos de deberes y obligaciones establecidas en el CCT, tras previo apercibimiento: Primera reincidencia posterior al apercibimiento: 1 día de suspensión. Segunda reincidencia: 2 días de suspensión. Tercera reincidencia: 3 días de suspensión y treinta (30) días corridos sin acceso a la ejecución de horas extras. El cargo jerárquico que incumpliera con la última sanción será pasible de tres (3) días de suspensión sin goce de haberes"*.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

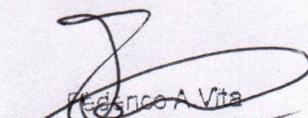
**ARTICULO 1º: DESCUENTENSE** 3 (tres) días al trabajador Silva Javier Ricardo, legajo Nº 2053, de sus haberes del mes de Agosto del 2024, por las ausencias injustificadas y día de suspensión de acuerdo al visto y considerando de la presente.

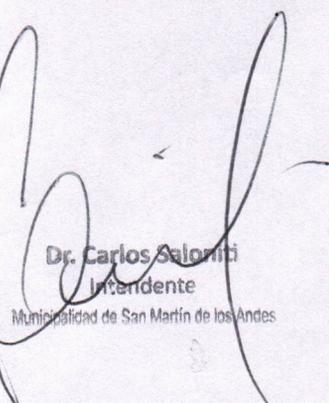
**ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE** a la Secretaría de Servicios Públicos – Departamento de Recolección, la suspensión de 1 (un) día según el Artículo 107º del CCT.

**ARTICULO 3º:** Por la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese de modo fehaciente al trabajador involucrado, agregándose copia del acto administrativo, en su legajo personal.

**ARTICULO 4º:** Con el referendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese comuníquese, y cumplido, archívese.

RN

  
Federico A. Vita  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de S.M. Andes

  
Dr. Carlos Salomiti  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes